

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

ERNESTO ACABA CASTILLO
QUERELLANTE

CASO NÚM.: NEPR-QR-2025-0219

vs.

LUMA ENERGY LLC;
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
QUERELLADAS

ASUNTO: Concesión de término

ORDEN

El 18 de junio de 2025, la parte querellante presentó una *Querella* ante la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico (“Negociado de Energía”), contra Luma Energy, LLC y Luma Energy Servco, LLC (“LUMA”), por alto voltaje.

El 17 de julio de 2025, LUMA presentó una *Moción en Solicitud de Extensión de Término para Contestar la Querella*, mediante la cual solicitó una extensión de término de treinta (30) días para contestar la querella de epígrafe.

El 23 de julio de 2025, el Negociado de Energía emitió una *Orden*, en la cual concedió el término solicitado.

El 22 de agosto de 2025, LUMA presentó una *Moción en Solicitud de Extensión de Término para Contestar la Querella*, en la cual solicitó un término adicional de treinta (30) días para contestar la querella.

Se concede el término solicitado.

Notifíquese y publíquese.

Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández, el 4 de septiembre de 2025. Certifico además que hoy, 4 de septiembre de 2025, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2025-0219 y he enviado copia de la misma a: juan.mendez@lumapr.com y titoaidan2112@gmail.com. Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

Luma Energy, LLC
Luma Energy Servco, LLC
Lcdo. Juan Méndez Carrero
P.O. Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Ernesto Acaba Castillo
HC 3 Box 30508
Mayagüez, PR 00680

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 4 de septiembre de 2025.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria